

## Condiciones generales de compra de Volcafe Ltd y todas sus filiales

### 1. Calidad:

1.1 Salvo que se indique algo diferente en el Contrato, la calidad será definitiva en el momento de la entrega al Comprador, conforme a los certificados expedidos por el supervisor independiente designado por éste, a su cargo.

1.2 El café deberá ser de calidad comercial y satisfactoria.

1.3 Cualquier reclamación de calidad derivada del Contrato se tramitará con arreglo a las condiciones del European Standard Contract for Coffee («ESCC») o Green Coffee Association («GCA»), según proceda, sobre la base del Contrato Base especificado en el Contrato.

### 2. Limitaciones de responsabilidad

2.1 Las pérdidas por las que el Comprador asume la responsabilidad y que serán reclamables por el Vendedor se limitarán a lo siguiente:

(a) Incumplimiento por el Comprador de una garantía o declaración contenida en el presente Contrato.

(b) Importes debidos y pagaderos por el Comprador al Vendedor en virtud del presente Contrato con respecto al café entregado por el Vendedor de conformidad con el Contrato.

(c) Costes y gastos razonablemente incurridos por el Vendedor en la venta del café a un comprador alternativo («Comprador Alternativo») pero únicamente si:

(i) el Vendedor ha mitigado su pérdida; y

(ii) el precio por tonelada métrica debido y pagadero por un Comprador Alternativo es inferior al precio por tonelada métrica debido y pagadero pero no pagado por el Comprador en virtud del Contrato.

2.2 Salvo lo dispuesto en la presente cláusula, el Comprador no asumirá responsabilidad alguna por las pérdidas sufridas por el Vendedor como consecuencia de actos u omisiones del Comprador.

### 3. Pagos y derecho de compensación de importes:

3.1 Con sujeción a la siguiente disposición, el Comprador pagará el precio del café de conformidad con los términos del Contrato.

3.2 En la medida en que no lo prohíba la normativa aplicable, además de cualquier otro recurso que el Comprador pudiera tener contra el Vendedor, el Comprador tendrá derecho a compensar, retener o deducir cualquier cantidad adeudada al Vendedor por el Comprador en virtud del Contrato, u cualquier otro contrato celebrado entre el Comprador y el Vendedor, a cuenta de cualquier indemnización por daños y perjuicios adeudada por el Vendedor al Comprador.

### 4. Carga de contenedores y riesgo:

4.1 Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato, el Vendedor será responsable de todos los gastos relativos a la recogida, carga y llenado de los contenedores en origen, incluyendo: la recogida de los contenedores vacíos de la línea correspondiente, el llenado del café en los contenedores, la entrega de los contenedores completamente cargados a la línea naviera, la carga de los contenedores en el buque, y los impuestos de flete y otros impuestos de cualquier naturaleza en el país de origen o de carga.

4.2 El riesgo de pérdida o daño del café se transmitirá del Vendedor al Comprador de conformidad con lo dispuesto en el Incoterm correspondiente del Contrato.

### 5. Seguros:

El seguro se suscribirá de conformidad con las disposiciones del ESCC o del GCA, según proceda, en vigor en el momento del Contrato.

### 6. Transmisión de propiedad y garantía:

6.1 La titularidad del café vendido y comprado en virtud del presente Contrato pasará del Vendedor al Comprador una vez que se haya efectuado el pago al Vendedor de conformidad con las disposiciones relativas al pago contempladas en el Contrato y en las presentes condiciones.

6.2 Por la presente, el Vendedor garantiza al Comprador que la titularidad del café que se transmita del Vendedor al Comprador en virtud del Contrato estará libre de cualquier hipoteca, carga, gravamen o cualquier otro derecho de tercero.

### 7. Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otros trámites:

El Comprador deberá obtener y mantener en vigor todas las licencias de importación necesarias y el Vendedor deberá obtener y mantener en vigor todas las licencias de exportación pertinentes. La no obtención y mantenimiento en vigor de dichas licencias no será motivo de alegación de fuerza mayor si la normativa y la legislación aplicables en vigor en el momento de la formalización del Contrato exigen la obtención y el mantenimiento de dichas licencias.

### 8. Impuestos y aranceles

Todos los impuestos o gravámenes de naturaleza fiscal derivados del Contrato en el país de destino correrán a cargo del Comprador. Todos los impuestos o gravámenes de tipo fiscal derivados del Contrato en el país de origen correrán a cargo del Vendedor.

### 9. Fuerza mayor:

El cumplimiento del Contrato está sujeto a Fuerza Mayor, tal y como se define y establece en el ESCC o GCA, según corresponda.

### 10. Arbitraje y derecho aplicable:

10.1 Cualquier controversia que surja del Contrato o en relación con este se someterá a arbitraje del modo siguiente:

(a) en los contratos sujetos a los términos del ESCC, cuando se diga que el lugar de arbitraje es Hamburgo, la controversia se someterá al DKV para su resolución de conformidad con su reglamento. El derecho aplicable al Contrato y al procedimiento de arbitraje será el alemán.

(b) En los contratos sujetos a las condiciones del ESCC, cuando el lugar de arbitraje sea Londres, la controversia se remitirá a la British Coffee Association para su resolución de acuerdo con su reglamento. El derecho aplicable al Contrato y al procedimiento de arbitraje será el inglés.

(c) En los contratos sujetos a los términos del GCA, el lugar de arbitraje será Nueva York, la controversia se someterá al GCA para su resolución de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje y el derecho aplicable al Contrato y al procedimiento de arbitraje será el derecho del Estado de Nueva York, con exclusión de los principios de derecho privado internacional [conflicto de legislación].

### 11. Sanciones

11.1 El Vendedor declara y garantiza que (i) ni él ni ninguna persona o entidad que sea su propietario o que lo controle es objeto de sanciones económicas comerciales promulgadas por Estados Unidos, el Reino Unido, Suiza, Canadá, Australia, la Unión Europea, las Naciones Unidas o el país de origen de los bienes («Leyes de Sanciones»); y que (ii) el Vendedor y sus agentes y representantes cumplirán plenamente con todas las Leyes de Sanciones aplicables en su desempeño en virtud del Contrato y no harán nada, ni permitirán que se haga nada, que directa o indirectamente pudiera hacer que el Comprador, en su opinión, infrinja las Leyes de Sanciones. El Vendedor se compromete a cooperar con las solicitudes razonables de información o documentación del Comprador para verificar el cumplimiento de esta cláusula, en cuyo defecto el Comprador tendrá derecho a rescindir el Contrato, corriendo todos los costes que se deriven a cargo del Vendedor.

11.2 El Vendedor indemnizará al Comprador, previa solicitud, por todas las responsabilidades, costes, gastos, daños y pérdidas (incluidas las pérdidas directas, indirectas o consecuentes, el lucro cesante, el daño a la reputación y todos los intereses, sanciones y costes y honorarios de abogados y otros profesionales) sufridos o incurridos por el Comprador que se deriven de o estén relacionados con cualquier incumplimiento de la garantía contenida en esta cláusula. En esta cláusula, la referencia al «Comprador» incluirá a las filiales corporativas del Comprador, y esta cláusula redundará en beneficio del Comprador y de cada una de dichas filiales corporativas, y será exigible por cada una de dichas filiales corporativas, además del Comprador.

### 12. Prevención de la evasión fiscal y el blanqueo de capitales

El Vendedor declara y garantiza que ninguno de los pagos realizados en relación con el Contrato infringirá ninguna ley o normativa fiscal o contra el blanqueo de capitales aplicable, ni dará lugar a un delito de evasión fiscal o blanqueo de capitales. El Vendedor se compromete a indemnizar al Comprador por cualquier pérdida sufrida como resultado de un incumplimiento de la declaración y garantía aquí contenida.

### 13. Cumplimiento normativo ESG

13.1 El Vendedor deberá cumplir con todas la Normativa Aplicable, incluyendo o en relación con: (i) el medio ambiente, incluyendo, entre otros, la deforestación, los residuos y las sustancias peligrosas;

(iii) (ii) los derechos humanos, el empleo, incluyendo, entre otros, la prohibición de la esclavitud moderna, el trabajo infantil, el abuso laboral, la discriminación, así como en materia de salarios y prestaciones, jornada laboral y horas extraordinarias; (iv) la salud y la seguridad; (v) la lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales; (vi) la integridad empresarial; y (vii) la protección de datos y la privacidad.

A los efectos de esta cláusula, por Normativa Aplicable se entenderá cualquier ley internacional y/o federal, estatal, nacional, regional, local y nacional, derecho consuetudinario y costumbre, ley administrativa, reglamento, orientación legal, norma, ley de urbanismo, orden, interpretación, permiso, estándar, ordenanza, código, sentencia, decreto, requerimiento, auto y orden de cualquier tribunal, organismo gubernamental o árbitro que se aplique a este Contrato, y/o al Comprador o al Vendedor.

13.2 En relación con cualquier café cuyo país de origen sea Brasil o en cuya cadena de suministro se desarrollen operaciones en dicho país (incluido el Vendedor), el Vendedor declara y garantiza que ni él mismo ni ninguna persona o entidad perteneciente a su grupo o a la cadena de suministro del café entregado de conformidad con el presente Contrato figura o ha figurado en la Lista Negra del Ministerio de Trabajo y Empleo de Brasil («Lista Negra»). El Vendedor será responsable de revisar la Lista Negra cada vez que se publique una versión nueva o actualizada así como de llevar a cabo comprobaciones cruzadas exhaustivas de sus fuentes de suministro anteriores para garantizar que ninguna de dichas fuentes (incluidas las entidades pertenecientes a un grupo de proveedores) figure en la Lista Negra. El Vendedor deberá conservar la documentación y los registros precisos de dicho seguimiento y de dichas comprobaciones cruzadas durante al menos 5 años.

13.3 El Vendedor deberá notificar inmediatamente al Comprador cualquier caso o motivo que permita sospechar el incumplimiento de los apartados 13.1 o 13.2 anteriores y deberá prestar al Comprador toda su colaboración y apoyo en cualquier investigación o medida correctora correspondiente. El Vendedor, previa solicitud, deberá poder demostrar de forma satisfactoria el cumplimiento de los apartados 13.1 y/o 13.2 anteriores.

13.4 En caso de que el Vendedor no pueda proporcionar pruebas satisfactorias del cumplimiento del párrafo 13.1 o 13.2 anterior y/o tenga motivos razonables para sospechar que no ha cumplido con sus obligaciones de conformidad con esta Cláusula, el Comprador tendrá derecho a rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para con el Vendedor.

13.5 El Vendedor indemnizará al Comprador, previa solicitud, por todas las responsabilidades, costes, gastos, daños y pérdidas (incluidas las pérdidas directas, indirectas o consecuentes, el lucro cesante, el daño a la reputación y todos los intereses, sanciones y costes y honorarios de abogados y otros profesionales) sufridos o incurridos por el Comprador que se deriven de o estén relacionados con cualquier incumplimiento del Vendedor de cualquiera de sus obligaciones de cumplimiento normativo, según lo dispuesto en esta Cláusula.

13.6 Mediante la firma del Contrato, se considerará que el Vendedor ha firmado y aceptado el Código de Conducta para Proveedores del Comprador, y el Vendedor se compromete y garantiza que sus operaciones, prácticas y productos están sujetos y cumplen con las disposiciones contenidas en el Código de Conducta para Proveedores del Comprador y toda la demás Normativa Aplicable.

### 14. Exclusión de disposiciones legales:

14.1 Si un tribunal u otra autoridad competente determinara que alguna disposición de este Contrato (o parte de ella) fuera nula, ilegal o inaplicable, dicha disposición o parte de la misma se consideraría como suprimida en la medida necesaria, sin que ello

afectase a la validez y aplicabilidad de las disposiciones restantes.

14.2 Si alguna disposición inválida, inaplicable o ilegal de este Contrato sería válida, aplicable y legal si se eliminara alguna parte de ella, dicha disposición se aplicará con la mínima modificación necesaria para que sea legal, válida y aplicable.

### 15. Declaraciones previas al contrato:

Tanto el Vendedor como el Comprador reconocen que, al celebrar el contrato, no se ha atendido a ninguna declaración, manifestación, promesa o garantía (ya sea hecha de forma negligente o inocente) que no esté expresamente establecida en este Contrato, y no tendrá derecho ni recurso alguno con respecto a la misma.

### 16. Declaraciones y garantías:

El Vendedor y el Comprador declaran y garantizan por la presente a la otra parte que:

(i) actúa por cuenta propia y ha tomado sus propias decisiones independientes para celebrar el presente Contrato y cada una de las transacciones previstas en el mismo, (b) no se basa en ninguna comunicación (escrita u oral) de la otra parte como forma de asesoramiento o recomendación (incluido el asesoramiento en materia de inversiones), quedando entendido que la información y las explicaciones relacionadas con los términos y condiciones del presente Contrato y cualquier transacción en virtud del mismo no pretenden ser ni deben considerarse como tal asesoramiento o recomendación, y (c) la otra parte no actúa como fiduciario o asesor y no le presta servicios (ni siquiera servicios financieros);

(i) cada uno tiene plena capacidad para celebrar el Contrato;

(ii) cada uno tiene todas las facultades, poderes, consentimientos, licencias y autorizaciones necesarios y ha tomado todas las medidas necesarias para poder celebrar y ejecutar legalmente cada parte del Contrato;

(iii) la(s) persona(s) que firma(n) el Contrato en su nombre ha(n) sido debidamente autorizada(s) para hacerlo;

(iv) el Contrato es vinculante y ejecutable de conformidad con sus términos y condiciones y no infringe ni infringirá ninguna normativa, orden, cargo o acuerdo por el que esté obligado;

(v) la información que ha proporcionado con respecto a su posición financiera, lugar de constitución, domicilio u otros asuntos es veraz y no es engañosa en ningún aspecto material.

### 17. Cesión:

Ninguna de las partes contratantes podrá ceder, transferir, subcontratar o delegar de ninguna manera ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

### 18. Contrato único:

El Contrato y estas condiciones contienen el acuerdo completo entre el Vendedor y el Comprador en relación con el objeto del presente, y no podrán modificarse salvo mediante acuerdo por escrito entre los representantes debidamente autorizados del Vendedor y el Comprador.

### 19. Ejemplares

El Contrato podrá formalizarse en dos ejemplares y podrá ser suscrito por el Vendedor y el Comprador mediante la firma de un ejemplar por separado, cada uno de los cuales, considerado en conjunto con el otro, constituirá un único y mismo Contrato.

### 20. Notificaciones

20.1 Cualquier aviso, instrucción, demanda, confirmación, nota contractual o solicitud que surja en virtud del Contrato o en relación con él se realizará por escrito. La forma escrita incluye el correo electrónico.

20.2 Toda notificación u otra comunicación se considerará debidamente recibida: (i) si se entrega personalmente, cuando se deja en la sede social de la parte correspondiente; (ii) si se entrega por correo certificado, a las 9:00 del segundo día hábil (en el país de entrega) después del envío; (iii) si se entrega por mensajería comercial, en la fecha y hora en que se firma el recibo de entrega de la mensajería comercial; o (iv) si se envía por correo electrónico, en un plazo de dos horas desde el envío, siempre que las dos horas estén dentro del horario laboral normal en el país del destinatario del correo electrónico. En caso de que el correo electrónico se envíe fuera del horario laboral, o menos de dos horas antes del final del día laborable correspondiente en el país del destinatario del correo electrónico, el correo electrónico no se considerará recibido hasta que se reanuden las actividades el siguiente día laborable.

### 21. Confidencialidad

Sin perjuicio de las siguientes excepciones, ni el Comprador ni el Vendedor divulgarán este Contrato ni parte alguna del mismo a terceros, ni utilizarán dicha información para ningún propósito distinto del relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato. Los términos de este Contrato solo podrán divulgarse en relación con cualquier procedimiento legal o regulatorio, en relación con una cesión en virtud de este Contrato o según se acuerde por escrito entre las partes. El Vendedor cumplirá, y ayudará al Comprador a cumplir, con los requisitos de toda legislación y normativa aplicable vigente en cada momento en relación con el uso de datos personales.

### 22. Prelación

En caso de conflicto o ambigüedad en la interpretación de las condiciones del Contrato, se aplicará el siguiente orden de prioridad: (i) el Contrato o la confirmación, (ii) cuando el Comprador sea un miembro del grupo Volcafe (distinto de Volcafe Ltd) que tenga sus propios términos y condiciones de compra estándar, dichos términos y condiciones de compra estándar; (iii) estos Términos y condiciones de compra estándar, y (iv) el Contrato base. Si el Comprador y el Vendedor firman un anexo que modifique estos Términos y condiciones de compra estándar, estos se leerán conjuntamente con el anexo. Las condiciones del Vendedor quedarán expresamente excluidas del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se determine que las condiciones del Vendedor son aplicables o se incorporan de alguna manera al Contrato, se considerará que las condiciones generales del Comprador establecidas en el presente documento prevalecen en todo momento en caso de discrepancia.